## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY 1792 - Decreto 2081/1958 DESTINASE PARTIDA PARA CONSTRUCCION DE CANALES EN EL PAJONAL - POMAN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Destínase la suma de hasta Sesenta mil pesos (\$ 60.000,00) m/n, para la construcción de tres canales de riego en los sectores centro, norte y sur respectivamente, en la localidad de El Pajonal, Departamento Pomán.
- ARTICULO 2.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Repartición que corresponda realice los trabajos que determina el artículo precedente.
- ARTICULO 3.- Los fondos que demande el cumplimiento de esta Ley serán previstos en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para 1959.

ARTICULO 4.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:28:29

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa